EXPTE. D- 3701 /12-13

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de;

Ley

Artículo 1°.- Declárese ciudad a la localidad de José León Suárez, Partido de General San Martín, conforme las prescripciones de la Ley N° 10.806 "Estableciendo requisitos para declarar ciudad a pueblos o localidades".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente Bloque
Alternativa Peronista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. RUBEN ESLAIMAN
Presidente
Bloque Tercera Posición
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

Dip. WALTER MARTELLO
Presidente de Bloque
Bloque Coalición Cívica - ARI
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.

Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. MARCELO FABIAN SALI
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.

Dr. JORGE SOLMI
Presidente
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Conforme lo establece la Ley 10.806, la declaración de ciudad a pueblos o localidades de la Provincia se realizará mediante ley, debiendo cumplimentarse previamente con los requisitos que se determinan en aquélla.

Por cierto, la norma provincial citada reconoce como antecedente sanciones de leyes y/o decretos-leyes que declararon ciudad a localidades bonaerenses, originadas generalmente por iniciativas locales o como resultado de acciones personales; agotándose en tal declaración el objetivo de la ley. Vale decir que las mismas, no han producido efecto jurídico alguno, tratándose simplemente de una distinción sin ninguna implicancia.

Así pues, de acuerdo a los fundamentos de la Ley 10.806, se entiende razonable la sanción de una ley general que establezca los requisitos mínimos de carácter urbanístico, tales como cantidad de habitantes, equipamiento administrativo, infraestructura de servicios públicos, niveles de educación y salud, de limitación geográfica, equipamiento de infraestructura física y de servicios; en una palabra, condiciones necesarias, que garanticen y justifiquen la calificación de tal y la declaración de ciudad al núcleo urbano en análisis y establecer también, la acreditación fehaciente de la existencia de los mismos, por informes que se eleven a esta Honorable Legislatura, generados en los organismos de aplicación.

En particular, la localidad de José León Suárez se ubica en el extremo norte del Partido de General San Martín, en la zona norte del Gran Buenos Aires, siendo una de las localidades del conurbano que más ha crecido en los últimos tiempos.

José León Suárez fue fundada en 1932, conjuntamente con la estación de tren y durante un tiempo parte de sus habitantes, representados por la Sociedad de Fomento km 24, solicitaron que la localidad sea nombrada como Martín Fierro, en honor al

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BUENOS AIRES

escritor José Hernandez de la ciudad vecina de Villa Ballester. No obstante, en el año 1940 es bautizada con la denominación actual en honor al abogado americanista de derecho internacional, Dr. José León Suárez.

En cuanto a su ubicación geográfica, la localidad se encuentra ubicada en la cuenca del Río Reconquista. Los límites establecidos por la Municipalidad de San Martín para el área administrativa de la villa José León Suárez generan dos zonas conectadas en un punto, la primera limita con las vías ferroviarias de la línea mitre, la calle Italia (Nro. 41) y la Av. Brigadier General Juan Manuel de Rosas (Nro. 190) y la segunda limita con la continuación sureste de las vías, la continuación suroeste de la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas, la calle Artigas (Nro. 75) y Blaritz (Nro. 152).

Los límites de uso común de la localidad son, al noreste, la calle Nro. 25 (conocida por los nombres de Av. Amancio Alcorta, Av. Sarratea y Av. General Urquiza) limitando con Boulogne Sur Mer y Villa Adelina, al noroeste, el Río Reconquista limitando con la ciudad de Don Torcuato, al sudeste, la Av. Eva Perón (calle Nro. 125) limitando con Loma Hermosa.

Por su parte, en la localidad cobra trascendencia institucional la Cámara de Comercio, Industria y Profesionales. En el aspecto comercial se destacan la presencia de un centro comercial ubicado sobre la Av. Juan Manuel de Rosas, un "Paseo de Compras", ubicado sobre la misma avenida a pocos metros de la estación de tren, sin dejar de mencionar los puestos de feria y atracciones para el público como ser obras de teatro para chicos, espectáculos musicales, entre otros, mereciendo especial nombramiento en este aspecto cultural, al Centro Histórico Cultural "Familia Palaoro" ubicado en la calle D. 190 (Brigadier Don Juan Manuel de Rosas N° 2453 entre las calles Buenos Aires (55) y Boulevard Ballester (57).

En lo que respecta a lo administrativo, posee una Delegación Municipal y cuenta con una sucursal local del Banco Provincia sito en Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas 2500 (ex Av. Márquez - Ruta 4) entre calle Boulevard Ballester y Buenos Aires.

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 4

Por último, en materia deportiva subrayamos la importancia institucional local que merece el club Central Ballester impartiendo los valores del deporte a todos los habitantes de la localidad.

Por las descripciones esbozadas, la pretendida jerarquización de la localidad constituye el reconocimiento al progreso alcanzado por este centro urbano que reúne en la actualidad los elementos caracterizantes de una ciudad del conurbano lo que es corroborado en los últimos tiempos por su crecimiento demográfico.

Por lo expuesto, en cumplimiento con los requisitos enunciados por la Ley 10.806, y teniendo en cuenta la jerarquía que el reconocimiento institucional implica para la potenciación y el desarrollo de la localidad de José León Suárez, es que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto positivo para la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dip. RUBEN ESLAIMAN
Presidente
Bloque Tercera Posición
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Esq. RICARDO LISSALDE
Presidente Bloque
Alternativa Peronista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

HÉCTOR MARTINEZ
Diputado Provincial
Bloque Lealtad Peronista
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. FERNANDO O. ROZAS
Diputado
Bloque Unión Celeste y Blanco
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. JORGE SOLMI
Presidente
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As

Dip. WALTER MARTELLO
Presidente de Bloque
Bloque Coalición Cívica - Ari
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.